



# UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 06/2019

**POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION Y AMPLIACION DEL CODIGO DE ETICA A SER UTILIZADA EN LAS UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL**

Asunción, 31 de enero del año 2019.-

**VISTO:** El proyecto de modificación y ampliación del CODIGO DE ETICA presentado por la Rectora, a ser implementado en todas las unidades de la UNIVERSIDAD DEL SOL.

**CONSIDERANDO:** Las prerrogativas institucionales para el diseño de su estructura organizativa y planes educativos; El compromiso institucional con la calidad educativa estimulando y preservando las condiciones que generen un marco de respeto y vigencia de los valores que dignifican las relaciones humanas; La necesidad de contar con normativas claras en relación al comportamiento ético de la comunidad educativa en todas sus dimensiones ; consolidar en la institución comportamientos y conductas con alto espíritu de moralidad y consideración: que el citado proyecto regula las adecuación de los parámetros éticos en relación a los nuevos paradigmas del relacionamiento humano y conducentes a un clima armónico y de tolerancia entre quienes forman el entorno institucional.

**POR TANTO :** en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL**

### RESUELVE

1°) **APROBAR** el Proyecto de Modificación y Ampliación del CODIGO DE ETICA presentado por el Rectorado, para ser utilizado en todas las dependencias de la UNIVERSIDAD DEL SOL.

2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda , luego archivar

Lic. Blas Rotela  
SECRETARIO



MSc. Gladys Morales  
PRESIDENTA

**Sede Central - Asunción:** Francisco Dupuis N° 462 (ex 5ta Proyectada) entre 14 de Mayo y Alberdi

Telefax: (021) 371-371 / (021) 392-466

www.unades.edu.py

Email:

unades@unades.edu.py



# UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

## CÓDIGO DE ÉTICA

Este documento unificado utiliza la estructura completa del Código General (CG) y lo enriquece con ajustes pertinentes y nuevos párrafos no contemplados para lograr coherencia con la **Responsabilidad Social, la Inclusión y la Ética Profesional**, valores fundamentales de la Universidad del Sol/UNADES.

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS

**Artículo 1° (Finalidad y Alcance):** El presente Código tiene por finalidad establecer los principios, valores y deberes éticos que rigen la conducta de los miembros de la comunidad universitaria: personal docente, estudiantes, personal administrativo y autoridades académicas y administrativas de la Universidad del Sol (UNADES).

**Artículo 2° (Principios Institucionales):** Las normas contenidas en este Código se fundamentan en los valores esenciales de la UNADES, los cuales guían la misión institucional y su Proyecto Educativo (PEI). Estos son:

- **Autonomía:** Garantizar la libertad de pensamiento y acción dentro del marco legal.
- **Inclusión y Equidad:** Promover la igualdad y la integración, valorando la diversidad y garantizando la participación activa de todos.
- **Responsabilidad Social:** Orientar las funciones de docencia, investigación y extensión al servicio de la sociedad y el desarrollo sostenible.
- **Servicio y Solidaridad:** Fomentar la colaboración y el apoyo mutuo para el bienestar común.
- **Ética Profesional e Integridad:** Actuar con probidad, honestidad y rectitud, manteniendo la coherencia entre el decir y el hacer.

### TÍTULO II: DEBERES ÉTICOS DEL PERSONAL DOCENTE

**Artículo 3° (Deberes Académicos y Profesionales):** Son deberes éticos del personal docente: a) Poseer y actualizar los conocimientos de la materia que imparten. b) Contribuir al prestigio de la Universidad, obrando con diligencia, imparcialidad y ecuanimidad en la evaluación de los estudiantes. c) Mantener una conducta moral decorosa en todas sus actividades, dentro y fuera de la institución. d) **Deber de Colegialidad:** Contribuir al espíritu de fraternidad y armonía con el colega, observando en todo momento respeto, lealtad, consideración y solidaridad en sus relaciones personales. e) Mantener vínculos profesionales adecuados con los estudiantes, quedando estrictamente prohibido entablar relaciones de carácter amoroso, afectivo o íntimo con ellos, en resguardo de la ética docente, la integridad académica y la protección de la relación pedagógica.



# UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

**Artículo 4°:** El docente debe desarrollar la actividad de investigación bajo los más altos estándares de **integridad académica**, incluyendo la rigurosidad metodológica, la citación adecuada y el **respeto irrestricto a la propiedad intelectual**. Queda prohibido el plagio y la fabricación de datos.

## TÍTULO III: DEBERES ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 5° (Deberes de Conducta y Convivencia):** Son deberes éticos de los estudiantes: a) Abstenerse de cualquier tipo de fraude en trabajos o exámenes. b) Mantener en todo momento una conducta moral decorosa. c) Respetar a la Universidad, sus directivos, docentes, funcionarios y compañeros de estudio. d) Deber de Respeto y No Discriminación: Respetar las opiniones y puntos de vista de otros, permitir su libre expresión, y abstenerse de cualquier forma de discriminación por razones físicas, raciales, económicas, sociales, políticas, de género o de otra índole.

**Artículo 6°:** El estudiante tiene el deber de utilizar los medios, sistemas y redes digitales de la Universidad de forma responsable. El uso de la tecnología debe observar el respeto a la dignidad, la privacidad y la imagen de los demás miembros de la comunidad universitaria.

## TÍTULO IV: DEBERES ÉTICOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUTORIDADES

**Artículo 7° (Deberes Comunes):** Son deberes éticos del personal administrativo y las autoridades: a) Obrar con rectitud, probidad, honestidad e integridad en el ejercicio de sus funciones. b) Administrar con prudencia y discreción la información institucional reservada o confidencial. c) Evitar el abuso de poder y el uso indebido de los medios e instrumentos que la institución pone a su disposición. d) Actuar y tomar decisiones con objetividad, imparcialidad y ecuanimidad.

## TÍTULO V: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y MECANISMOS DE APLICACIÓN

**Artículo 8° (Prevención de Violencia y Acoso):** La UNADES rechaza de manera categórica toda forma de violencia, acoso sexual, acoso laboral (mobbing), o maltrato psicológico. Es deber de cada miembro de la comunidad universitaria promover un ambiente de respeto, seguridad e igualdad de trato, y denunciar inmediatamente cualquier conducta de esta naturaleza.

**Artículo 9° (Tribunal General de Ética):** El Tribunal de Ética, como máxima instancia de aplicación del presente Código, estará integrado por la composición definida en el Código General: a) El/La Rector/a. b) Un representante del Consejo Superior



# UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Universitario (CSU). c) El/La Secretario/a General. d) El representante del Departamento de Bienestar Estudiantil. f) El representante de los estudiantes ante el CSU.

**Artículo 10° (Procedimiento Disciplinario):** Las denuncias y el proceso de aplicación de sanciones se regirán por el procedimiento detallado del Código General, asegurando el debido proceso y el derecho a la defensa: a) Toda denuncia deberá ser presentada por escrito, debidamente fundamentada. b) El denunciado tendrá un plazo de **seis (6) días hábiles** para responder. c) El proceso de investigación será reservado y el Tribunal dictará resolución fundada dentro de un plazo máximo de **treinta (30) días hábiles**. d) Contra la resolución del Tribunal cabrá un recurso de apelación fundado ante el Consejo de Administración de la Universidad.

**Artículo 11° (Códigos Específicos de Carrera):** Las Facultades o Carreras podrán redactar Códigos de Ética específicos (como el de Derecho) para detallar las normas de conducta en el ámbito profesional particular, siempre y cuando estos **no contravengan ni omitan** los principios, deberes y procedimientos establecidos en este Código General Unificado. En caso de conflicto, primará este Código.